

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-004-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de la Invitación Abierta IA-004-2017. El documento presenta las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

1. OBSERVACIONES STEFANINI COLOMBIA

Observación No. 1

Con respecto al numeral 5.7. Capacidad técnica – Experiencia Especifica

Se solicita a la entidad modificar el texto:

“...El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de desarrollo de software con metodologías ágiles, durante los últimos 5 años...”

La modificación solicitada versa en que se permita acreditar el uso de metodologías ágiles a través del objeto contractual, actividades y/o obligaciones.

Respuesta:

No se acepta la observación, es necesario que conste en el objeto del contrato y no como una actividad relacionada, toda vez que el objeto podría versar sobre un asunto ajeno al propósito de este proceso.

Observación No. 2

“Con respecto al numeral 5.7. Capacidad técnica – Experiencia Especifica

Para el caso de las fábricas de software se solicita se permita acreditar experiencia contratos en que se haya empleado tanto metodología ágil, como tradicional”.

Respuesta:

No se acepta la observación, la Entidad requiere que la experiencia que se acredite sea en metodologías ágiles.

Observación No. 3

“Con respecto al numeral 5.7. Capacidad Técnica – Experiencia Específica

Se elimine el requisito que el contrato se encuentre liquidado ya que algunos contratos no se liquidan aún o porque provienen del sector privado en donde dicho procedimiento generalmente no se ejecuta, así las cosas, solicitamos que siempre que el contrato ya se encuentre terminado la experiencia se tenida en cuenta como válida”.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Se incluirá en el pliego de condiciones definitivo, que en los casos en que los contratos con los que se pretende acreditar experiencia, no prevea la liquidación del contrato, deberá allegar el acta de terminación del mismo suscrito por las partes.

Observación No. 4

“Con respecto al numeral 5.7., literal e. “Valor ejecutado del contrato antes de IVA.” Se solicita a la entidad eliminar este requisito ya que hay muchas entidades que no discriminan este factor y solicitar la modificación en este sentido es una actividad que se demora bastante en desarrollarse y de acuerdo al cronograma estamos próximos a que ese tema ocurra, o bien se emplee la norma comercial que indica que en caso de no discriminar el IVA se entiende que el mismo se encuentra incluido”.

Respuesta:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la carga tributaria de los contratos no es uniforme y depende de las condiciones de los contratistas y las características del negocio mismo.

Si la certificación aportada no discrimina el valor del contrato antes de IVA, el contador o revisor fiscal del proponente, deberá certificar el valor del contrato antes de IVA, según conste en los soportes contables de la ejecución del contrato y su respectiva facturación.

Observación No. 5

“Con respecto al numeral 5.9. se solicita a la entidad modificar la experiencia del equipo de desarrollo permitiendo que el grupo sea complementario en cuanto a la experiencia y no que cada uno de los perfiles ofertados tengan la experiencia”.

Respuesta:

No se acepta la observación. El equipo mínimo requerido debe tener las características descritas en el numeral 5.9 del proyecto de pliego de condiciones para la correcta ejecución del futuro contrato.

Observación No. 6

“De otra parte consideramos oportuno que el equipo sea ofertado a través de una carta de compromiso suscrita por el representante legal y que solo hasta que el momento en que le sea adjudicado el proyecto sean presentadas las hojas de vida”.

Respuesta:

Se acepta la observación, y así se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo

Observación No. 7

“Solicitar a la entidad acojan lo dispuesto por el COPNIA frente al artículo 12 de la ley 842 de 2003 y dado que la actividad podría ser la de un contratista del Estado se dé aplicación a lo reglamentado por el decreto 019 de 2012, para tales efectos traemos a colación, el último párrafo de un artículo aclaratorio del copnia, “...En consecuencia, la Ley 842 de 2003 y especial su artículo 12, se aplica para todos los aspectos del ejercicio profesional de la ingeniería, salvo para el acceso a la función pública, en cuyo caso la experiencia profesional se puede contabilizar desde la terminación del pensum académico. En todo caso, para posesionarse en cargo público o privado, suscribir contratos, y en general, para ejercer cualquiera de los actos que comprenden el ejercicio de la ingeniería, se requiere tener Matrícula Profesional...”, así como el link en el que se tiene alojado dicho concepto. <https://copnia.gov.co/copnia-informa/mie-06212017-0858-articulo-12-de-la-ley-842-de-2003>”.

Respuesta:

Precisamente la disposición del proyecto del pliego de condiciones toma en consideración lo que ha conceptuado el COPNIA, tal y como se lee en el aparte transcrito por el observante:

“(...) En todo caso, para posesionarse en cargo público o privado, suscribir contratos, y en general, para ejercer cualquiera de los actos que comprenden el ejercicio de la ingeniería, se requiere tener Matrícula Profesional(...)”

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), en un artículo publicado el 21 de junio de 2017 en su página web¹ indica que el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 se encuentra vigente y constituye regla general para contabilizar válidamente la experiencia profesional de los ingenieros, esto es, a partir de la obtención de la Matrícula Profesional.

Así mismo, es de aclararle al observante que la figura de contratista no siempre debe entenderse como una figura válida para ejercer la función pública, toda vez que es evidente que esta función se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración, no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.²

Así pues, el hecho que se suscriba un contrato de prestación de servicios no significa que se tenga acceso a la función pública y mucho menos, que se obvie los requisitos legales para la acreditación de la experiencia que trata la Ley 842 de 2003, en este sentido, acreditarse como experiencia laboral para un ingeniero (en cualquiera de sus especialidades) a partir de la terminación del pensum académico.

En conclusión, para acreditar la experiencia de un ingeniero, atendiendo al ordenamiento legal aplicable, se contabilizará a partir de la obtención de la Matrícula Profesional, documento idóneo que acredita la autorización del Estado para ejercer dicha profesión.

Observación No. 8

“Frente al numeral 6.1.2, me permito solicitar se aclare si las certificaciones SCRUM MASTER son las mismas de las que habla el numeral 5.9”.

Respuesta:

Las certificaciones del numeral 5.9 son requisitos habilitantes, las certificaciones adicionales del numeral 6.1.2 son parte del factor técnico de evaluación. Por lo tanto, deben ser diferentes. En este sentido se ajustará el pliego de condiciones.

Observación No. 9

“En cuanto al numeral 6.1.2. Certificaciones adicionales del equipo mínimo, ¿solicitamos a la entidad indicar si es correcto nuestro entender y estas certificaciones se deben obtener por parte del equipo ejecutor en el transcurso de la ejecución?”

¹ Tomado de la página web del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. Link: <https://copnia.gov.co/copnia-informa/mie-06212017-0858-articulo-12-de-la-ley-842-de-2003>

² Concepto No. 50891 de 2014. Radicado No.: 20146000050891. Departamento Administrativo de la Función Pública.

Respuesta:

No es correcta la interpretación del observante. Las certificaciones deberán ser aportadas una vez el proponente resulte adjudicatario, según su ofrecimiento.

Observación No. 10

“En relación con el numeral 6.3. se solicita a la entidad modificar el parámetro para la fijación de la TRM, a fin de evitar cualquier tipo de equívocos, fijando una fecha cierta, como por ejemplo el día hábil siguiente a la fecha de cierre o entrega de propuestas”.

Respuesta:

No se acepta la observación. La fórmula establecida no presenta dificultad ninguna, está sometida a una condición objetiva y verificable y permite que el método de evaluación no sea conocido por los posibles oferentes y permita mayor transparencia en el proceso de contratación.

Observación No. 11

“Se solicita a la entidad aclarar cuál será la metodología de estimación que se empleará para determinar el valor de los productos correspondientes al 70% de que habla la forma de pago”.

Respuesta:

Tal y como se establece en el literal c, del numeral 4.3., del proyecto de pliego de condiciones, el 70% del valor del contrato, se pagará en desembolsos mensuales, esto es, durante los meses de enero a julio de 2018, correspondiente a los productos que, en el respectivo mes, el futuro contratista entregue según la programación de entregables por cada mes de ejecución del contrato.

Así las cosas, no se estima el valor de cada producto, se hace un pago mensual que corresponde a los entregables pactados para el mismo.

Observación No. 12

“Se solicita a la entidad determinar si las fases de análisis de requerimientos y pruebas serán estimadas a través de juicio de experto?”

Respuesta:

Se aclara al observante que todas las actividades del sprint se estimarán usando la técnica Planning Poker.

Observación No. 13

“Se solicita a la entidad aclarar si el equipo será administrado directamente por la entidad, dado que no evidenciamos que se haya previsto un rol de coordinador, ni de gerente de proyecto?”

Respuesta:

Se aclara que el equipo mínimo de trabajo será coordinado por un Líder de Desarrollo de parte del futuro contratista. En ese sentido se modificará los términos del equipo mínimo de trabajo.

Observación No. 14

“Se solicita a la entidad determinar si los requerimientos ya se encuentran establecidos o como se surtirá esta fase ya que no existen analistas de requerimientos entre los perfiles solicitados”.

Respuesta:

Se aclara al observante que las actividades de análisis y especificación de “Historias de Usuario” serán realizadas por la Entidad.

2. OBSERVACIONES PERSONALSOFT

Observación No. 1

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en cuanto a la gestión del equipo, ya que no se menciona un Gerente de proyecto o PMO, se valida el ROL de gestor del equipo del lado del proponente?, en ese caso el costo de este recurso de incluye dentro de la tarifa”.

Respuesta:

Se aclara que el equipo mínimo de trabajo será coordinado por un Líder de Desarrollo de parte del futuro contratista. En ese sentido se modificará los términos del equipo mínimo de trabajo.

Observación No. 2

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en cuanto si los Analista de Desarrollo, tendrán solo rol de desarrolladores o pueden asumir funciones de otro tipo de Rol?”

Respuesta:

Se aclara al observante que los analistas sólo tendrán rol de desarrolladores.

Observación No. 3

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en cuanto al nivel de experiencia que debe contar cada uno de los Analistas de Desarrollo que serán miembros del equipo?”

Respuesta:

La experiencia del equipo mínimo se detalla en el numeral 5.9.1., del proyecto de pliego de condiciones.

Observación No. 4

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en cuanto a las herramientas de repositorio de código fuente, Integración continua e Inspección continua?”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se ajustará el anexo técnico definitivo para establecer que las herramientas son SVN, GIT, JENKINS, PMD, CHECKSTYLE.

Observación No. 5

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en cuanto si es objeto del contrato que el proponente deba tener otros Roles a petición si es requerido como Analista de Desarrollo, como por ejemplo Tester, Automatizador de Prueba, ¿Analista Funcional, etc.? Y si hay otro por favor indicarlo.”

Respuesta:

El futuro contratista solo podrá ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y el contrato.

Observación No. 6

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en las versiones y herramientas de IDE en la cual estarían laborando con Java?”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se ajustará el anexo técnico definitivo y el pliego de condiciones para establecer que las versiones son JAVA 7, JAVA 8, ECLIPSE NEON, ECLIPSE OXYGEN.

Observación No. 7

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en las versiones de las bases de datos Oracle y PostgreSQL?”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se ajustará el anexo técnico definitivo y el pliego de condiciones para establecer que las versiones son ORACLE 11G, ORACLE 12C, PostgreSQL 9.6.3.

Observación No. 8

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad si para las bases de datos Oracle y PostgreSQL solo se trabajarán como repositorio de información o si se requiere conocimiento de BI o de otra funcionalidad específica de los motores de base de datos descritos?”

Respuesta:

Se aclara al observante que sólo se trabajará como repositorio de información, en este sentido se ajustará el anexo técnico definitivo.

Observación No. 9

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en cuanto a el templete o versión de Responsive, ¿Angular, Angular JS, Ruby on Rails o python?”

Respuesta:

Se aclara al observante que se trabajarán las versiones Angular JS 5.0.1, Ruby 2.4.0, Python 2.7.14, en ese sentido se ajustará el anexo técnico definitivo y el pliego de condiciones.

Observación No. 10

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad en qué tipo de Certificación de Java Programmer se requiere y si los 8 Analistas de Desarrollo deben contar con una específica o algunas de las dos?”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se ajustará el anexo técnico definitivo y el pliego de condiciones para especificar que la versión de la certificación es JAVA 5 o superior. Tal y como se establece en el numeral 5.9.1., existen dos opciones para las certificaciones de todos los miembros del equipo mínimo: (i) Java Programmer o (ii) Scrum Master.

Observación No. 11

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿Se quiere tener claridad si el proponente debe además de suministrar el recurso humano, algún recurso tecnológico para el objeto del contrato (Equipo, Ambientes, Herramientas, etc.)?”

Respuesta:

Se aclara al observante que el contrato no tiene por objeto suministrar recurso humano, el ICFES está contratando un servicio de desarrollo de software, por lo tanto, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

Observación No. 12

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de los perfiles así:

Dos (02) años de experiencia en implementación de proyectos con las tecnologías que se relacionan a continuación:

Arquitectura JEE/Hexagonal, y/o Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), y/o Desarrollo Java y aplicaciones JEE, y/o diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y PostgreSQL.

Un (1) año de experiencia en implementación de proyectos con las tecnologías que se relacionan a continuación: Angular, y/o Lenguajes scripting TypeScript, y/o JavaScript, HTML5, CSS3.”

Respuesta:

No se acepta la observación. La experiencia requerida para los perfiles definidos es necesaria para la ejecución del objeto contractual en la medida que las tecnologías establecidas son el core de arquitectura de los productos a construir y las mismas se complementan.

Observación No. 13

“Anexo Técnico – Equipo de trabajo

¿El total de experiencia requerida es de 3 años por perfil o la experiencia del año en Angular y las otras tecnologías puede ser dentro de los 2 años iniciales?

Respuesta:

Se aclara al observante que la experiencia requerida es de 3 años para todos los miembros del equipo mínimo. El tiempo de experiencia no puede traslaparse.

3. OBSERVACIONES HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A

Observación No. 1

“Con relación al equipo de trabajo mínimo Numeral 5.9.1., solicitamos amablemente tener en cuenta que hoy por hoy y desde hace algún tiempo (considerando que dicho tiempo es mucho mayor a los 2 años de experiencia solicitados para cada miembro del equipo mínimo), los desarrolladores de software se han especializado en dos grandes frentes denominados FRONT-END y BACK-END, concentrándose los primeros en tecnologías como las solicitadas de Angular, TypeScript, JavaScript, HTML5, CSS3 y no siempre este tipo de recurso cuenta con las certificaciones Java Programmer siendo está más afín a los llamados

desarrolladores del BACK-END y que estos últimos son quienes cuentan con mayor experiencia en temas de desarrollo java y aplicaciones JEE. También es de anotar que son demasiadas tecnologías en cuanto a la base de datos por lo que el término puede hacer que la consecución de tantos recursos sea complicada. Por lo anterior solicitamos a la entidad, no limitar la conformación de un equipo con personas con conocimientos valiosos y especializados en cada uno de los frentes, por redactar de manera incluyente todas las tecnologías. Sugerimos modificar / Reemplazar el requerimiento así: “Dos (02) años de experiencia en implementación de proyectos con las tecnologías que se relacionan a continuación:

Arquitectura JEE/Hexagonal y/o Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive) y/o Desarrollo Java y aplicaciones JEE y/o diseño de bases de datos y SQL y/o Base de datos Oracle y/o PostgreSQL. Un (1) año de experiencia en implementación de proyectos con las tecnologías que se relacionan a continuación: Angular y/o Lenguajes scripting TypeScript y/o JavaScript y/oHTML5 y/o CSS3.”

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, por lo que se modificará el pliego de condiciones y el anexo técnico en los siguientes términos:

ROL	REQUISITOS DEL PERFIL	
UN (1) LÍDER DE DESARROLLO	Formación	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica. Especialización en Construcción de Software o Maestría en Sistemas
	Experiencia	Cuatro (04) años de experiencia en implementación de proyectos con todas tecnologías que se relacionan a continuación: Arquitectura JEE/Hexagonal, Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), Desarrollo Java y aplicaciones JEE, diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y PostgreSQL.
	Certificaciones	Certified Java Programmer versión 5 o superior y Certified Scrum Master
OCHO (08) ANALISTAS DE	Formación	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica.

ROL	REQUISITOS DEL PERFIL	
DESARROLLO	Experiencia	<p>Dos (02) años de experiencia en implementación de proyectos con todas tecnologías que se relacionan a continuación:</p> <p>Arquitectura JEE/Hexagonal, Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), Desarrollo Java y aplicaciones JEE, diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y PostgreSQL.</p> <p>Participación en la implementación de un (1) proyecto usando alguna de las siguientes tecnologías: Angular, y/o TypeScript y/o JavaScript y/o HTML5 y/o CSS3.</p>
	Certificaciones	Java Programmer 5 o superior y/o Scrum Master (metodologías ágiles)

Observación No. 2

“Se solicita a la entidad indicar el número de horas estimadas como línea base mensual o el número total de horas a contratar para verificar el número de analistas de desarrollo vs la capacidad más apropiada a la demanda, o ¿acaso se debe interpretar que el equipo solicitado es facturable fijo mensual?”

Respuesta:

Se aclara al observante que la determinación del número de horas estimadas mensualmente para determinar el número de analistas de desarrollo como cualquier otro aspecto de la ejecución del contrato es de competencia exclusiva del futuro contratista.

Se aclara al observante que el contrato no tiene por objeto suministrar recurso humano, el ICFES está contratando un servicio de desarrollo de software, por lo tanto, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

De otra parte, la primera actividad del contrato, es la presentación y acuerdo respecto del cronograma de actividades, lo que permitirá que el futuro contratista tenga claridad sobre los entregables que se fijaran de manera mensual.

Observación No. 3

“En los roles solicitados solo se piden analistas de desarrollo, sin embargo; se consideran importantes otros roles para las fases como análisis, pruebas, gerencia y arquitectura. ¿Qué

Página 12 de 24

sucede con estos roles? ¿Se utilizarán? ¿Se deben Costear? ¿La entidad exige su presencia en el proyecto?”

Respuesta:

Se aclara que el equipo mínimo de trabajo será coordinado por un Líder de Desarrollo de parte del futuro contratista, en ese sentido se modificará los términos del equipo mínimo de trabajo. Se aclara que los analistas sólo tendrán rol de desarrolladores. Las actividades de análisis, pruebas y arquitectura serán realizadas por la entidad.

Observación No. 4

“En el anexo 004 formato 6, para realizar los ofrecimientos, solicitamos a la entidad modificar las certificaciones requeridas dado que no es común que un recurso cuente con todas ellas (para un solo ítem). En solicitud proponemos que el cuadro sea:”

Certificación Adicional	Número de Analistas	Ofrecimiento	Puntaje
Certificación Java adicional (Developer y/O web component Developer y/O business Developer)	4 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación		50
Certificación en metodologías ágiles adicional (Scrum Mastery/O product owner y/O agile tester)	4 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación		30
Certificación Tecnología Angular JSy/O Ruby on Rails y/O python	3 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación		20

Respuesta:

Se acepta la observación en la medida en que las tecnologías por tipo de certificación pueden ser excluyentes. En este sentido se modifica el cuadro de Factores técnicos de evaluación en el pliego de condiciones definitivo.

Certificación Adicional	Número de Analistas	Puntaje
Certificación Java adicional (Web component Developer y/o business Developer)	4 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación	50
Certificación en metodologías ágiles adicional (product owner y/o agile tester)	4 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación	30

Certificación Tecnología Angular JS y/o Ruby on Rails y/o python	3 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación	20
--	---	----

Observación No. 5

“Se solicita a la entidad modificar lo solicitado en referencia a los analistas de desarrollo adicionales mencionados en el punto 6.1.1 de acuerdo a la solicitud de la certificación de la experiencia en las tecnologías mencionadas en el numeral 5.9.”

Respuesta:

No es clara la observación. Si se está solicitando que la experiencia del equipo mínimo sea la misma en el ponderable técnico, no se acepta la observación, el equipo mínimo tiene la experiencia requerida para la correcta ejecución del contrato, mientras que la solicitada en el numeral 6.1.1., permite contar con un valor adicional

Observación No. 6

“¿TODAS LAS ETAPAS DEL CICLO DE DESARROLLO FACTURABLES?”

Respuesta:

Se aclara al observante que la determinación del número de horas estimadas mensualmente para determinar el número de analistas de desarrollo como cualquier otro aspecto de la ejecución del contrato es de competencia exclusiva del futuro contratista.

Se aclara al observante que el contrato no tiene por objeto suministrar recurso humano, el ICFES está contratando un servicio de desarrollo de software, por lo tanto, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

De otra parte, la primera actividad del contrato, es la presentación y acuerdo respecto del cronograma de actividades, lo que permitirá que el futuro contratista tenga claridad sobre los entregables que se fijaran de manera mensual.

Observación No. 7

“¿EI EQUIPO DE TRABAJO ES NI MAS NI MENOS EL QUE SE REQUIERE en el capítulo de equipo mínimo O HAY QUE PENSAR EN LOS NECESARIOS PARA poder CUMPLIR con la demanda requerida por la entidad?”

Respuesta:

El equipo mínimo requerido es únicamente el que se establece en el numeral 5.9.1., del pliego de condiciones y en la sección 2 página 6 del Anexo Técnico.

Observación No. 8

“¿Se tiene en cuenta FASES DE EMPALME CON proveedores salientes y entrantes?”

Respuesta:

No es necesario incluir fases de empalme con proveedores toda vez que todos los productos a construir son requerimientos nuevos.

Observación No. 9

“¿Cómo se facturará la etapa de empalme de la fábrica?”

Respuesta:

La forma de pago del contrato se describe en el numeral 4.3. del proyecto de pliego de condiciones. Se aclara al proponente que no existe ninguna etapa de empalme.

Observación No. 10

“¿Cuál es el tiempo esperado por la entidad en cuanto a garantía de cada desarrollo?”

Respuesta:

Se aclara al observante que los productos avalados por el supervisor del contrato entrarán en periodo de garantía de 60 días calendario contados a partir de la aprobación por parte del mismo. Por lo anterior, se modifica el anexo técnico y el pliego definitivo.

Observación No. 11

“¿Este tiempo de garantía de desarrollos estaría dentro del plazo de ejecución del proyecto?”

Respuesta:

Los productos deberán cumplir su periodo de garantía antes de la liquidación del contrato.

Observación No. 12

“¿Pueden estar los recursos ubicados en las instalaciones del contratista o debe estar en la entidad?”

Respuesta:

Se aclara al observante que el contrato no tiene por objeto suministrar recurso humano, el ICFES está contratando un servicio de desarrollo de software, por lo tanto, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

Observación No. 13

“Cuál es la estimación del backlog o requerimientos que tenga en este momento a la entidad”.

Respuesta:

No es clara la observación.

Observación No. 14

“¿Se evalúa una capacitación o transferencia de conocimiento del contratista a la entidad?, ¿de cuánto tiempo?”

Respuesta:

Se aclara que no es una capacitación sino un proceso de transferencia del conocimiento, el cual se hará en los términos definidos en el anexo técnico. En este sentido se modifica el pliego de condiciones y el anexo técnico incluyéndose como obligación.

Observación No. 15

“Cuál es la Dedicación en % de las personas en equipo mínimo.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 2

Observación No. 16

“¿Es necesario estimar en los costos CANALES DE COMUNICACIONES de internet dedicado?, ¿alguna especificación técnica que deba ser tomada en cuenta?”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 12

Observación No. 17

“No se identifican un número de horas fija para una bolsa a contratar, ¿Es correcto entonces asumir que se puede multiplicar el número de recursos que están siendo solicitados por 160 horas de capacidad de cada uno mensualmente y que estas serán las horas a facturar mensualmente?”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 2

Observación No. 18

“Con respecto a posibles descuentos por la entidad al contratista, ¿cuál es el porcentaje (%) máximo mensual que se puede descontar de la facturación mensual?”

Respuesta:

La forma de pago del contrato se describe en el numeral 4.3. del proyecto de pliego de condiciones

Observación No. 19

“No se identifican los ANS, ¿Cuándo y quien los definiría?”

Respuesta:

Se aclara al observante que no se definirán ANS para el presente proceso.

Observación No. 20

“Sobre los ambientes a nivel de hardware: Solicitamos cordialmente a la entidad manifestar para cada uno de los siguientes ambientes quien debe proveerlos:

- *Ambiente de desarrollo*

- Ambiente de pruebas de calidad
- Ambiente de pruebas UAT o de aceptación de usuario final
- Ambiente producción”.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 12

Observación No. 21

“Sobre los ambientes a nivel de licencias de software: Solicitamos cordialmente a la entidad manifestar para cada uno de los siguientes ambientes quien debe proveer licencias:

- Ambiente de desarrollo
- Ambiente de pruebas de calidad
- Ambiente de pruebas UAT o de aceptación de usuario final
- Ambiente producción”.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 12

Observación No. 22

“Con RELACIÓN a la responsabilidad de pasos entre ambientes solicitamos a la entidad aclarar de quien será la responsabilidad de realizar pasos entre los siguientes ambientes:

- Pasos de desarrollo a pruebas de calidad
- Pasos de pruebas de calidad a pruebas UAT
- Pasos de pruebas UAT a producción

Respuesta:

Todos los pasos entre ambientes se harán en conjunto con el equipo del proveedor y el equipo de la entidad. En ese sentido se aclara el anexo técnico.

- *En caso de que sea posible que el equipo de desarrollo del contratista opere desde las instalaciones del mismo, en la necesidad de conectarse a ambientes de la entidad, ¿debe considerarse algún aspecto técnico o de seguridad para canales de comunicación como internet dedicado o vpn?*

Respuesta:

Todos los despliegues se realizarán en las instalaciones del ICFES, por lo que no hay necesidad de conectarse a ambientes de la entidad. En ese sentido se aclara el anexo técnico.

Solicitamos a la entidad aclarar en caso de aplique las características técnicas de los canales de comunicación mencionados o de los necesarios”.

Respuesta:

Todos los despliegues se realizarán en las instalaciones del ICFES, por lo que no hay necesidad de conectarse a ambientes de la entidad. En ese sentido se aclara el anexo técnico.

Observación No. 23

“Quien provee las herramientas de administración de la configuración a nivel de licencias de software y herramientas”.

Respuesta:

Las herramientas de administración de la configuración serán proveídas por la entidad y estarán disponibles en los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción. El control del versionamiento de los productos no se hará en los ambientes de desarrollo del contratista, iniciará una vez se haga el despliegue en ambiente de pruebas.

Observación No. 24

“Quien provee la infraestructura a nivel de servidor para la administración de la configuración”.

Respuesta:

Las herramientas de administración de la configuración serán proveídas por la entidad y estarán disponibles en los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción. El control del versionamiento de los productos no se hará en los ambientes de desarrollo del contratista, iniciará una vez se haga el despliegue en ambiente de pruebas.

Observación No. 25

“Para generar valor y garantizar una adecuada prestación de servicios para el ICFES, sugerimos valorar dentro de los aspectos del numeral 6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA,

dentro del factor de evaluación Técnico, adicionar en el puntaje de calificación técnica el otorgamiento de puntos adicionales a proponentes que se encuentren certificados en CMMI 5 ya que es totalmente pertinente para el proyecto y asegura a la entidad contar con un proveedor de servicios calificado y que pueda brindar buenas prácticas y calidad a los productos esperados.

(...)

Por lo anterior, sugerimos y solicitamos a la entidad, otorgar puntaje en concordancia con el nivel de Madurez CMMI que evidencien los posibles oferentes, por ejemplo:

FACTOR DE EVALUACION	SUBFACTOR	PUNTOS
CALIDAD DE SERVICIOS	Certificación CMMI (Capability Maturity Model o Integration) Nivel 5	Ejemplo: 50
	Certificación CMMI (Capability Maturity Model o Integration) Nivel 4	Ejemplo: 45
	Certificación CMMI (Capability Maturity Model o Integration) Nivel 3	Ejemplo: 40

Respuesta:

No se acepta la observación, Teniendo en cuenta que para garantizar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, durante la etapa de planeación del proceso se determinó que la necesidad de la entidad se basa en la etapa de ejecución del proyecto. Las demás etapas del proyecto (inicio, planeación, control y seguimiento y cierre) las realizará la entidad, razón por la cual no es necesario ni pertinente que el contratista seleccionado cuente con la certificación mencionada.

Observación No. 26

“En el numeral 6.3. Factor económico 13, la entidad incluye textualmente el siguiente texto: “Para la determinación del método de evaluación de este factor, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitivo “.

Solicitamos a la entidad modificar el texto de este requerimiento, así: “Para la determinación del método de evaluación de este factor, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas, la cual será tomada del sitio web del Banco de la República”.

Lo anterior por cuanto al establecer la fecha de evaluación definitiva como punto de referencia de esta escogencia, esta fecha puede ser modificada mediante adenda, por tanto, para los oferentes que entregaron propuesta podría ser desfavorable y perdería esta regla la

esencia de que sea inmodificable y transparente. Es preciso también afirmar que, de no acoger nuestra sugerencia, eventualmente podría ser objeto de observación y causal de declaratoria de desierto del proceso durante la etapa de evaluación de ofertas, pues se puede constituir en un requerimiento de evaluación subjetivo e ineficaz sobre el cual se está avisando oportunamente”.

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 10 de Stefanini Colombia.

OBSERVACIONES IG SERVICES S.A.S

Observación No. 1

“4.3 Forma de pago

El contrato se pagará de la siguiente manera:

- a. EL 15% del valor del contrato con la presentación del cronograma de actividades*

Solicitamos aclarar a la entidad, que información será suministrada para realizar la estimación del cronograma de trabajo preliminar.

Respuesta:

Se aclara al observante que el cronograma se generará con base en la información del Product Backlog del proyecto con “Historias de Usuario” estimadas para el primer trimestre y Épicas definidas para el segundo trimestre que entregará la entidad al proponente seleccionado.

¿Adicionalmente se debe aclarar que por ser una metodología ágil no se contemplan cronogramas de trabajo detallados de los proyectos completos, sino que se va realizado la planeación por cada spring de acuerdo a las historias de usuario, es posible modificar la forma de pago mensual por spring?”

Respuesta:

Respecto de la modificación de la forma de pago, no se acepta la observación. Ver Sección 4.3 del Proyecto de Pliego del proceso IA-004-2017, dado que el 70% del valor total del contrato se facturará contra entrega de los productos generados en cada sprint y no por proyectos completos.

Observación No. 2

“4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Solicitamos aclarar la fecha de inicio esperada del contrato, así como la fecha máxima para asignación del personal mínimo solicitado”.

Respuesta:

El numeral 13 “Cronograma”, del proyecto de pliego de condiciones establece la fecha estimada para la suscripción del contrato y la presentación de las garantías.

Observación No. 3

“5.3.3. Las personas jurídicas deben acreditar por lo menos 10 años de existencia mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de presentación de la propuesta.

Solicitan amablemente a la entidad tener en cuenta que la experiencia de un proponente se mide más por los contratos ejecutados, que por el tiempo de creación y que la estabilidad de una compañía se mide por los estados financieros y con el objetivo de garantizar la ecuanimidad y pluralidad de proponentes se sugiere respetuosamente a la entidad que sea de 3 años o más”.

Respuesta:

No se acepta la observación.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la magnitud del objeto del proceso de selección es necesario que el oferente tenga una trayectoria como persona jurídica de por lo menos 10 años como sociedad constituida.

Distinto es la experiencia específica que se requiere para la ejecución del contrato que se acredita mediante certificaciones de contratos ejecutados en la materia requerida.

Observación No. 4

“5.4. Consorcios y Uniones Temporales

Solicitamos aclarar para el caso de UT, cuáles serían las condiciones de experiencia solicitadas.”

Respuesta:

Favor remitirse a los literales h) e i) del numeral 5.7 “Capacidad técnica – Experiencia Específica”,

Observación No. 5

“5.9.1. Equipo de trabajo

Solicitamos a la entidad que no se presenten las hojas de vida del personal, sino que se pueda hacer una carta de compromiso de asignación del perfil solicitado, en las fechas indicadas, ya que la asignación del personal dependerá de las fechas de inicio y su disponibilidad y por confidencialidad de la información del personal de la empresa.

Se solicita que las hojas de vida sean entregadas en el momento de asignación del contrato, para evaluación del perfil por parte del ICFES

Respuesta:

Respecto de las hojas de vida del equipo mínimo, favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 6 del Stefanini Colombia

Se solicita aclarar a la entidad si como parte del equipo de trabajo se deben contemplar otros roles como: Gerente de Proyectos, Arquitecto, Tester, SCRUM Master, etc., o estos serán asignados por la entidad

Respuesta:

Se aclara que el equipo mínimo de trabajo será coordinado por un Líder de Desarrollo de parte del futuro contratista, en ese sentido se modificará los términos del equipo mínimo de trabajo. Se aclara que los analistas sólo tendrán rol de desarrolladores. Las actividades de análisis, pruebas y arquitectura serán realizadas por la entidad.

Se debe incluir hardware y software de cada integrante del equipo de trabajo?

Respuesta:

Se aclara al proponente que deberá suministrar al equipo de trabajo requerido por la entidad y los recursos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

Se debe incluir herramientas de gestión y control de código fuente, o estas serán suministradas por la entidad?

Respuesta:

Se aclara al proponente que el ambiente de desarrollo será su responsabilidad, incluyendo todas las herramientas que necesite para ejecutar el objeto contractual. Para los demás ambientes (pruebas de calidad, pruebas UAT y producción) la entidad proveerá las herramientas necesarias.

La entidad proporcionara los ambientes de desarrollo y pruebas?"

Respuesta:

Se aclara al proponente que el ambiente de desarrollo será su responsabilidad. Los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción son responsabilidad de la entidad.